



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la Señora Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, identificada con DNI N° 07266103, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Ilo - Moquegua, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Malecón Costero Miramar- N° 1200-1202-Ilo-Región Moquegua, debidamente representada por su Alcalde, Señor Willam David Valdivia Dávila, con D.N.I. N° 04649099, en los términos y condiciones siguientes:

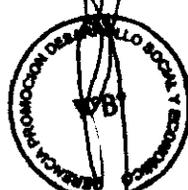
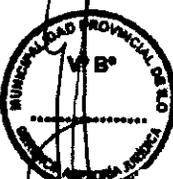
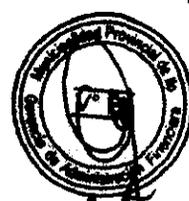


CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Que, el Decreto Supremo N° 027-2007- PCM establece como política de Estado en materia de Igualdad de hombres y mujeres, la de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar, la misma que se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIMP, correspondiéndole la supervisión y el cumplimiento de esta política; siendo los Centros "Emergencia Mujer" – CEM una de las estrategias implementadas por el Sector para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

1.2 Que, mediante Ordenanza Municipal N° 429-2008-MPI del 31 de diciembre del 2008, la Municipalidad dispuso en sus Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto; reconocer como una problemática que merece urgente atención, a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas, y adolescentes, dentro de la Provincia de Ilo; incorporar como líneas estratégicas de las políticas prioritarias de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el desarrollo social de la comunidad, la prevención de la violencia basada en género; incorporar en la agenda del Gobierno Local el PLAN DE TOLERANCIA CERO a la violencia familiar y sexual, en virtud al cual se desarrollarán las acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadoras en Acción y por último promover el compromiso de las Instituciones, en especial el de la Policía Nacional, Serenazgo y las Instituciones Educativas, para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el Distrito de Ilo.

1.3 Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 2.4 Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
- 2.5 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.6 Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.11 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).
- 2.15 Ordenanza Municipal N° 429-2008-MPI, que reconoce como una problemática que merece urgente atención a la Violencia Familiar y Sexual contra las Mujeres, Niños, Niñas, y Adolescentes, dentro de la Provincia de Ilo.
- 2.16 Acuerdo de Concejo N° 101-2015-MPI, que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Ilo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del CEM ubicado en el inmueble que es proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 El PROGRAMA se obliga a:

- A) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el CEM.
- B) Coordinar entre los Sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual, y la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del CEM.
- C) Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al CEM.
- D) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- E) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- F) Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
- G) Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el PROGRAMA. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el CEM.
- H) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- I) Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 profesionales integrantes del equipo del CEM: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
- J) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- K) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- L) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- M) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM.
- N) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.
- O) Presentar su Plan de Trabajo Anual ante la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- P) Canalizar acciones conjuntas con la DEMUNA a fin de que por temas de violencia familiar y sexual puedan ser derivados al Centro Emergencia Mujer Ilo.
- Q) Compartir el Internet con la DEMUNA que ha sido destinado al CEM a través del Programa.
- R) Presentar un Resumen Ejecutivo anual ante el Concejo Municipal, conteniendo estadísticas de las atenciones brindadas en el CEM.



S) Que el Coordinador(a) del CEM Ilo, complete el Anexo N° 03 PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO de la Directiva N° 005-2013-A-MPI, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 753-2013-A-MPI.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- A) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de 05 ambientes privados y un servicio higiénico, cada una de las oficinas garantizará la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- B) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
- C) Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente Convenio.
- D) Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por EL PROGRAMA, exclusivamente para coordinaciones del CEM.
- E) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- F) Realizar coordinaciones con EL PROGRAMA junto a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad, a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de EL PROGRAMA a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al PROGRAMA y a LA MUNICIPALIDAD estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal de la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ilo y la Unidad de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGA

- 8.1 El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.
- 8.2 Al vencimiento del plazo de la prórroga automática, el convenio podrá ser modificado en cuanto al plazo, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De

Handwritten signature and scribbles





aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la misma que deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del presente Convenio.

8.3 Las partes acuerdan que en caso LA MUNICIPALIDAD manifieste por escrito su intención de no continuar con la vigencia del convenio o de la prórroga automática, se aplicará lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

11.3 El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

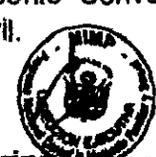
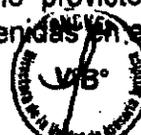
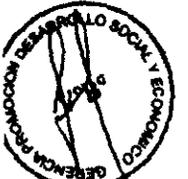
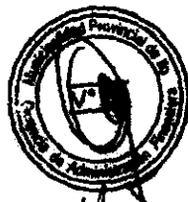
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación a las disposiciones contenidas en el Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 La vigencia de este Convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.
- 14.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 05. días del mes de Julio del año 2016.




Aurora Amparo Muguruza Minaya de
Guardia
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual- MIMP


William David Valdivia Dávila
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Ilo

